República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-18369062- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-512-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento Nº RE-2025-18369036-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **685/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.26 12:19:53 -03:00

IF-2025-35167616-APN-DNC#MCH

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.26 12:19:54 -03:00

FORMULAN ACUERDO ART. 223 BIS LCT

Entre:

(i) La Empresa AUTOTRANSPORTES SAN JUAN S.A. domiciliada en calle Benavidez nº 798 – Oeste, Ciudad de San Juan, CUIT Nº 30-55076210-9, representada en este acto por su Presidente Mario Nelson Verdeguer, DNI Nº 10.999.644, y su Gerente Nicolás García, DNI Nº 27.527.851, en adelante "La Empresa", por una parte, y;

(ii) La UNIÓN DE TRANVIARIOS AUTOMOTOR, seccional San Juan, domiciliada en calle Sarmiento nº 272 Norte, Ciudad de San Juan, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Marcelo Maldonado, DNI Nº 21.359.693, y por su Secretario General Adjunto, Sr. Sergio Barboza, DNI Nº 27.982.712, en adelante "UTA", y ambas denominadas conjuntamente como "las Partes",

VISTO:

I.- Que la Empresa dio inicio a las presentes actuaciones bajo la sustanciación de un Procedimiento Preventivo de Crisis en el marco del art. 98 de la Ley 24.013;

II.- Que a consecuencia de las referenciadas actuaciones se llevaron a cabo diferentes audiencias ante ésta Autoridad;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que La Empresa sustenta el inicio del presente Procedimiento esgrimiendo haber experimentado diversos obstáculos, dejándola actualmente en una profunda crisis, invocando al efecto: a) políticas adoptadas para fomentar el transporte aéreo; b) política de eliminación de subsidios al transporte terrestre; c) corrida monetaria ocurrida en el año 2018, que la dejara vulnerable con respecto al aumento desmedido de los costos elevadísimos que tuvo que afrontar, escenario económico éste que le costó atravesar, incurriendo en pérdidas constantes, absorbiéndolas con endeudamiento y resignación de reinversión; d) inicio de

SERGIO M. BARBOZA
SEC. GENERAL ADJUNTO
U.T.A. SECCIONAL SAN JUAN

Autotransportes San Juan SA
MARIO NELSON VERDEGUER
Presidente

HÉCTOR MARCELO MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECC. SAN JUAN

pandemia en el año 2020, lo que generó un fuerte perjuicio al sector, que tuvo que estar completamente paralizado y detenido a CERO; situación que en la actualidad le ha permitido alcanzar un 55% de nivel de actividad, comparado con el año 2019, e) contexto inflacionario que está atravesando actualmente el país.

II.- Que a consecuencia de la situación por la que atraviesa La Empresa, ésta última afirma que resulta necesario y urgente encarar acciones para reorganizar y adecuar la fuerza de trabajo en el contexto de la severa crisis por la que atraviesa, que indudablemente afectarán el empleo del personal que se desempeña en la misma, y se modificarán sus condiciones laborales y extra laborales, con el objeto de reducir costos y mantener la sustentabilidad de la empresa y su existencia futura como fuente generadora de empleo.

III.- Que el déficit ocasionado escapa a cualquier previsión empresaria y por ende resultan imposibles de absorber en forma completa por La Empresa;

IV.- Que ante la situación descripta La Empresa solicita la suspensión de empleados de la dotación actual sin goce de haberes; indicando al efecto que el porcentaje de trabajadores que afectará la medida dependerá de la posibilidad de la efectiva prestación del servicio.

V.- Que UTA ratifica, por sobre toda consideración relativa a la situación económica – financiera invocada por La Empresa, su compromiso prioritario en la búsqueda de la conservación de los puestos de trabajo de sus representados, como así también la intangibilidad de las remuneraciones de los mismos, todo en el marco de la normativa laboral vigente.

VI.- Que el contexto descripto requiere del esfuerzo conjunto de las partes, todo en un marco de Colaboración, Buena Fe y Solidaridad que debe presidir las relaciones entre el sector empresario y la representación gremial de los trabajadores involucrados;

VII.- Que, en ese marco, Las Partes;

ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETO. Las partes acuerdan por un plazo de ocho meses, el que se extiende retroactivamente desde el 1 de mayo de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023 inclusive, se considerará como no remunerativo, para asegurar la

SERGIO M. BARBOZA
SEC. GENERAL ADJUNTO
U.T.A. SECCIONAL SAN JUAN

Autotransportes San Juan SA
MARIO NELSON VERDEGUER
Presidente

HÉCTOR MARCELO MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECC. SAN JUAN

intangibilidad de las remuneraciones, en los términos del art. 223 Bis de la LCT, a los fines de la determinación de la base de cálculo de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al ochenta y ocho por ciento (88%) de cualquier concepto remunerativo incluido el aguinaldo, que hubiera correspondido liquidar como tal para todo el personal de la empresa cuya nómina se consigna en anexo a los presentes. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo de los aportes y contribuciones con destino al régimen nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661), ni al régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, ni Cuota Sindical.

–

SEGUNDO. La aplicación de lo dispuesto anteriormente, lo es sin perjuicio de los dispuesto en el art. 12 de la LCT, al no afectar los derechos que integran el orden público laboral.

TERCERO. Durante el plazo indicado en la cláusula primera La Empresa asume el compromiso de sostener la nómina del personal existente bajo dependencia de la misma al momento de la suscripción del presente, ni pudiendo disponer despidos sin causa justificada, como así tampoco despidos ni suspensiones invocando como causal de aquellos la falta o disminución de trabajo no imputable al empleador, o fuerza mayor debidamente comprobada.

CUARTO. HOMOLOGACIÓN: Las partes se comprometen a solicitar la homologación del presente, enmarcado en lo prescripto por la ley 24.013 ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como Acuerdo Marco, previo su control y legalidad.

Leído y ratificado por las partes se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SERGIO M. BARBOZA
SEC. GENERAL ADJUNTO
U.T.A. SECCIONAL SAN JUAN

Autotransportes San Juan SA
MARIO NELSON VERDEGUER
Presidente

HÉCTOR MARCELO MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECC. SAN JUAN

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.19 22:46:37 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.19 22:46:37 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-35167616-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Abril de 2025

Referencia: Dispo 512-25 Acu 685-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.04 16:05:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.04 16:05:26 -03:00